

1738

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
AME/ MTV/ JAA

MM/ JAA

104980  
9680.

OFICINA  
DE  
PARTES

MAT.: Dispone revocar de Propuesta Pública para el  
"SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA  
PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN LA  
COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-31-LP25.

DECRETO SECC. 1ª N.º 2331

LAS CONDES, 15 JUL 2025

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto N° 661 del 2024, DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1217, de fecha 14 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-31-LP25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); el Memo Decom N°693 de fecha 07 de julio de 2025, que solicita revocación de la licitación pública. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que establece el cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1217, de fecha 14 de abril de 2025, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-31-LP25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
2. Que, con fecha 07 de julio de 2025, la unidad requirente Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Memo Decom N°693 solicita la revocación de la Licitación Pública para el "SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-31-LP25.
3. Que, además en el acto precedente se señala lo siguiente:

“... en relación con la licitación pública denominada **“SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N°2345-31-LP25**, del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), cumpla con informar lo siguiente:

- 1) La licitación pública **“SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N°2345-31-LP25** se encuentra en etapa de revisión y evaluación de los antecedentes presentados por los oferentes, para su posterior adjudicación.
- 2) Dicha contratación tiene por objetivo proveer un servicio domiciliario de teleasistencia a personas mayores desde 60 años, dando prioridad a quienes tengan 80 años o más, que se encuentren en condición de soledad, entendiéndose por ello que vivan solos o en compañía de otro adulto mayor y/o persona con discapacidad, residentes de la comuna de Las Condes y que, por su condición, no pueden actuar oportunamente frente a situaciones de emergencia.

Por lo anterior, se estimó conveniente contratar la instalación de un dispositivo (pulsador) conectado a línea telefónica o una aplicación asistente, o combinación de los anteriores.

- 3) Sin embargo, durante el desarrollo del proceso licitatorio, han surgido nuevos requerimientos en relación con las necesidades de las personas mayores.
- 4) En virtud de lo anterior, se requiere reevaluar el servicio de teleasistencia para personas mayores, en orden a adquirir bienes y contratar servicios que aseguren el beneficio efectivo de las personas mayores de la comuna de Las Condes, procurando así, la eficiencia y eficacia de las contrataciones municipales, por lo que se ha concluido que es necesario no perseverar en el actual proceso licitatorio.

Lo anterior, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 61, de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, en relación con el punto A.4.8., Derecho a Declarar Inadmisibles, Desierta, Revocar o Suspender la Licitación, de las Bases Administrativas de la presente licitación, y a la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República Administrativas y a la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el Dictamen N° 91 de 2021, que ha señalado que la revocación consiste en: “(...) la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (...)”, se solicita, si se tiene a bien, proceder a la revocación de la licitación pública **SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N°2345-31-LP25**, del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por las razones de hecho y derecho, antes expuestas.

4. Que, la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 61, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el



portal ChileCompra, mediante el cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.

5. Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886 insta a las entidades licitantes a que, en la determinación de las condiciones de las bases propendan a la eficacia, eficiencia y calidad de los bienes o servicios a contratar, por tanto, se estima necesario evaluar todas las alternativas que permitan satisfacer el propósito de esta licitación, considerando posibles convenios de colaboración con instituciones como universidades u otros entes públicos o la contratación de personal especializado para desempeñar funciones relacionadas con el objeto de la licitación, y que al mismo tiempo, permita garantizar los mejores resultados en el producto final. Esto, considerando en todo momento el lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales.
6. Que, en el caso en comento, la revocación del proceso licitatorio, y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no se encuentra limitada en los términos precedentemente indicados, pues no se ha producido la consumación de sus efectos, por lo tanto, no perjudica derechos de terceros adquiridos legítimamente y, asimismo, obedece a razones de conveniencia y de buen servicio o utilidad pública.
7. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, la Municipalidad de Las Condes *"Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad."*
8. Que, la manifestación de voluntad expresada a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1217 de fecha 14 de abril de 2025, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el **"SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-31-LP25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios y, el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes, ni vulnera el principio de igualdad de los oferentes;
9. Lo dispuesto en la "Guía de Aplicación: Licitaciones Revocadas y Suspendidas, de Chile Compras" de junio de 2012, que permite al Jefe Superior del Servicio revocar licitaciones, desistiendo como institución de seguir adelante con un proceso de adquisición, aun existiendo ofertas, deteniendo el proceso irrevocablemente, lo cual puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo fundado, que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

#### DECRETO:

1. **REVÓCASE** la licitación Pública para el **"SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-31-LP25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), atendiendo los motivos expuestos por los considerando del presente Decreto Alcaldicio.



2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID N°2345-31- /  
LP25.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CATALINA SAN MARTIN CAVADA  
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos *da*
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes